

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho la anterior demanda que correspondido por reparto.
Sírvasse proveer. Palmira 7 de Marzo de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 392
Radicación No. 2023 – 66

Palmira, siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la demanda de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, promovida por la Defensora de Familia del ICBF Dra. MARYELI BAHOS ORTEGA, por solicitud de la señora ALEYDA GONZALEZ (tía materna), en defensa de los intereses del niño DILIAN ELIAN RAMIREZ TENORIO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

No se acredita la calidad de tía materna, con la que dice actuar la demandante. (Art. 84 del C.G.P.)

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, y se concederá término para ser subsanada so pena de rechazo.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.43** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Marzo 8 de 2023**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97537701adb400e9dc3e9af559b307f80420cdae6f068c95c4c5b236904e3109**

Documento generado en 07/03/2023 03:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>